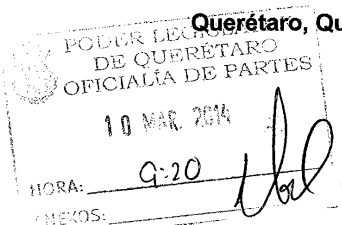




QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

00041959

**LVII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO



Querétaro, Querétaro, a los 03 días del mes de marzo de año 2014.

**Asunto:** Se presenta "INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA EL GALARDÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL MÉRITO EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO"

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E**

**Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Diputado Alejandro Cano Alcalá, Diputada Eunice Arias Arias, Diputado Marco Antonio León Hernández y Diputado J. Apolinar Casillas Gutiérrez;** integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado; en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 16, 32 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; sometemos a consideración la presente Iniciativa de Decreto, con base en la siguiente:

1/5

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que los cambios sociales son gestados por ciudadanas o ciudadanos que con su pensamiento y acciones propician la modificación de las reglas que rigen la convivencia social, y son aquellas, las que contribuyen a la evolución del pensar de la colectividad.
2. Que en su generalidad, son luchadoras o luchadores sociales que no persiguen un fin personal y su actuar lo basan en beneficio de un grupo social para el mejoramiento de la sociedad en que habitan.
3. Que es importante el incentivar sus acciones, mediante el reconocimiento merecido, por todos aquellos esfuerzos que realizan filantrópicamente.
4. Que una forma de hacer un reconocimiento especial es precisamente la creación de un galardón, pues en él, se pretende simbolizar el conjunto de acciones que a lo largo de la historia han sumado para crear una verdadera igualdad de género.



5. Que se propone llamarlo "Sor Juana Inés de la Cruz" en honor a la memoria de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, por ser ella quien luchara por la defensa de los derechos de las mujeres, instituyéndose como una de las pioneras del movimiento moderno de liberación femenina, quien abogó por el derecho de las mujeres para adquirir conocimientos y caracterizada por su objetiva.

6. Que es preciso por lo anterior el crear el galardón "Sor Juana Inés de la Cruz", para reconocer a quienes como ella, se distinguen por su lucha constante por la igualdad sustantiva de género, la que se manifiesta en su pensamiento y acciones encaminadas a permear en beneficio de la sociedad queretana.

Con base en todos los fundamentos y argumentos esgrimidos con anterioridad, ponemos a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

**"INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA EL GALARDÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL MÉRITO EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO"**

2/5

**Artículo Único.** Se crea el galardón "Sor Juana Inés de la Cruz", al mérito en la lucha por la igualdad sustantiva de género; para quedar como sigue:

**DECRETO QUE CREA EL GALARDÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL MÉRITO EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO.**

**Artículo Primero.** Se crea el galardón "Sor Juana Inés de la Cruz", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al mérito en la lucha por la igualdad sustantiva de género, con el objeto de reconocer a ciudadanas o ciudadanos, residentes en el estado, que derivado de su acciones en particular contribuyan mediante la prestación de sus servicios a lograr un Querétaro igualitario, garante de derechos y sobre todo vasto en oportunidades sin distingo de género.

**Artículo Segundo.** El galardón "Sor Juana Inés de la Cruz", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformado por; 1) una medalla de oro de 14 quilates, midiendo 50 milímetros de diámetro y 4 milímetros de grosor, la que contendrá en el anverso, en relieve sin color la imagen de "Sor Juana Inés de la Cruz" en medio de la inscripción "Al Mérito en la Lucha por la Igualdad Sustantiva



de Género” y en el reverso, en relieve sin color, el Escudo del Estado de Querétaro, en medio de la inscripción “Poder Legislativo del Estado de Querétaro” señalando el número de la legislatura que corresponda y fecha en que se otorga, pendiente de una cinta de seda color azul, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello; y 2) un diploma suscrito por el presidente de la Mesa Directiva, los integrantes de la Junta de Concertación Política y por el presidente de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados.

**Artículo Tercero.** La Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, a nombre del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, convocará anualmente al registro de los candidatos para ser galardonados, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

3/5

**Artículo Cuarto.** La Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, será la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos, para elegir a quien deba ser galardonado con la mencionada presea, debiendo emitir, mediante sesión de comisión, el dictamen correspondiente a más tardar el día último del mes de enero de cada año.

La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, llevará los registros de las personas condecoradas. Previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias, las mantendrá bajo su resguardo.

**Artículo Quinto.** Los candidatos podrán ser propuestos por el Gobernador del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, los Diputados de la Legislatura del Estado de Querétaro, los organismos autonomismos, o las organizaciones de la sociedad civil queretana que estén relacionadas con la promoción y defensa de la igualdad sustantiva de género en nuestra entidad.



**Artículo Sexto.** El galardón "Sor Juana Inés de la Cruz", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo tomado en sesión del Pleno de la Legislatura, la que se verificará a más tardar el día último del mes de febrero de cada año.

**Artículo Séptimo.** El galardón "Sor Juana Inés de la Cruz" se entregará en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que se realizará precisamente el día 8 de marzo de cada año, en conmemoración al día Internacional de los Derechos de la Mujer.

**Artículo Octavo.** El presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, invitará a la Directora General del Instituto Queretano de Las Mujeres, a efecto de que sea testigo de honor de la entrega del galardón, bajo el formato que para tal efecto se establezca.

#### **TRANSITORIOS**

4/5

**Artículo Primero:** La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo:** Para el otorgamiento por primera vez del galardón "Sor Juana Inés de la Cruz", correspondiente al año 2014, por única ocasión el registro de candidatos a la presea, se realizara dentro de los 20 días naturales siguientes a la aprobación del presente decreto, seguido de ello, se deberá emitir el correspondiente dictamen en un plazo máximo de 10 días naturales en el que por única ocasión se fijara la fecha para el otorgamiento de la presea, dictamen que deberá ser discutido y en su caso aprobado en la sesión de Pleno más próxima, a fin de poder ser otorgado el galardón "Sor Juana Inés de la Cruz" correspondiente a este año.

**Artículo Tercero:** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, solicitamos:



**Único:** Tenemos por presentada la **“INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA EL GALARDÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL MÉRITO EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO”**, dando cumplimiento a los requisitos de mérito, a su vez que sea turnada a la Comisión que corresponda por materia, para su estudio y dictamen, agotado esto, se proceda a su discusión y aprobación en Pleno.

**ATENTAMENTE**



**Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**



**Diputado Alejandro Cano Alcalá**



**Diputada Eunice Arias Arias**



**Diputado Marco Antonio León Hernández**



**Diputado J. Apolinar Casillas Gutiérrez**

5/5

Hoja de firma de la **“INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA EL GALARDÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, AL MÉRITO EN LA LUCHA POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO”** de fecha tres de marzo del año dos mil catorce.  
S.T./MTCH